



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-303-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de junio del año dos mil quince, con referencia **IN-010-016-2015**, derivado de la revisión a la Gerencia de Ventas y Mercadeo, por el período del uno de febrero del año dos mil catorce al treinta y uno de enero del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno del área examinada para realizar sus actividades y funciones; **b)** Evaluar la gestión del proceso administrativo con relación a eficiencia, eficacia y economía con que se administran y utilizan los recursos apegados a normas, políticas, procedimientos internos y regulaciones aplicables a la materia; **c)** Verificar la implementación de recomendaciones de auditoría (internas, externas, visitas de SIBOIF, etc.); **d)** Evaluar el cumplimiento de Manuales, Políticas, Procedimientos establecidos por INISER para la Gerencia de Ventas y Mercadeo e identificación de las áreas críticas, y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Se cumplió satisfactoriamente el control interno, **2)** Se verificó el Cumplimiento del Manual



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-303-16**

de Procedimientos de Control de Formularios de Pólizas Automáticas; **3)** El proceso administrativo en relación a la eficiencia, eficacia y economía con estricto apego a las normas, políticas, y procedimientos internos y regulaciones aplicables, es satisfactorio; y, **4)** Le gerencia de ventas y mercadeo cumplió razonablemente con los manuales, políticas, procedimientos establecidos por INISER. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, de fecha ocho de junio del año dos mil quince, con referencia **IN-010-016-2015**, derivado de la revisión a la Gerencia de Ventas y Mercadeo, por el período del uno de febrero del año dos mil catorce al treinta y uno de enero del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García.**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/BAAC/AAP/Teresa\*